



**CONSEJO SUPERIOR  
ACTA 345**

**RESOLUCIÓN CS - 248  
16 de agosto de 2017**

**Por la cual se establecen los derechos de matrícula para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para 2018**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario fijar los derechos de matrícula para los programas de pregrado de la Corporación, vigentes para el 2018, determinando el incremento aplicado, y la forma de calcular el valor de cada semestre de acuerdo con el momento de ingreso al respectivo pregrado.

**RESUELVE:**

Establecer los derechos de matrícula para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista para el año lectivo 2018, con un incremento del 7.0%, en los términos indicados a continuación:

**CAPÍTULO I**

**ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINGRESARON, REINTEGRARON, O SE TRANSFIRIERON A PARTIR DEL PERÍODO ACADÉMICO 01-2009**

**Artículo 1. Valor de matrícula por número de créditos académicos matriculados.** Los estudiantes que ingresaron a cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la Corporación, bajo cualquiera de las categorías de aspirantes, a partir del período académico 01-2009, cancelarán los derechos de matrícula de acuerdo con el número de créditos académicos matriculados en el período, calculado con base en el valor del crédito según el estrato socioeconómico definido para cada programa, así

PROGRAMA ACADÉMICO	Valor de crédito académico			
	Estratos	Estrato	Estrato	Estratos
	1 y 2	3	4	5 y 6
Administración de Empresas Agropecuarias	171,600	228,800	285,900	328,800
Zootecnia	179,600	239,400	299,200	344,100
Derecho	162,300	216,400	270,500	311,000
Comunicación y Periodismo	186,000	248,000	310,000	350,400
Psicología	182,600	243,400	304,300	344,000
Ingeniería Ambiental	165,300	220,400	275,500	311,500

PROGRAMA ACADÉMICO	Valor de crédito académico			
	Estratos	Estrato	Estrato	Estratos
	1 y 2	3	4	5 y 6
Ingeniería de Alimentos	166,300	221,200	276,500	312,500
Ingeniería Industrial	165,300	220,400	275,500	311,500
Ingeniería Informática	163,500	218,000	272,500	308,100
Licenciatura en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés y Francés	145,000	163,800	184,200	205,000
Licenciatura en Educación Religiosa	145,000	163,800	184,200	205,000
Licenciatura en Educación Infantil	145,000	163,800	184,200	205,000
Medicina Veterinaria	321,500	390,300	459,200	505,100

**Parágrafo 1. Aplicación a los reintegros.** En consideración a que el pago de la matrícula por créditos académicos resulta más favorable para los estudiantes, igualmente se extiende este sistema a los eventos de reintegro derivados de la reserva de cupo.

**Parágrafo 2. Valor matrícula de primer semestre estudiantes nuevos.** Por regla general, los estudiantes nuevos al iniciar el respectivo pregrado deberán matricular el número total de créditos académicos previsto para el primer nivel de su plan de estudio, de acuerdo con el siguiente cálculo:

PROGRAMA ACADÉMICO	Créditos a primer nivel académico	Valor de la matrícula a primer nivel académico			
		Estrato	Estrato	Estrato	Estrato
		1 y 2	3	4	5 y 6
Administración de Empresas Agropecuarias	16	2,745,600	3,660,800	4,574,400	5,260,800
Zootecnia	17	3,053,200	4,069,800	5,086,400	5,849,700
Derecho	16	2,596,800	3,462,400	4,328,000	4,976,000
Comunicación y Periodismo	16	2,976,000	3,968,000	4,960,000	5,606,400
Psicología	16	2,921,600	3,894,400	4,868,800	5,504,000
Ingeniería Ambiental	16	2,644,800	3,526,400	4,408,000	4,984,000
Ingeniería de Alimentos	16	2,660,800	3,539,200	4,424,000	5,000,000
Ingeniería Informática	17	2,779,500	3,706,000	4,632,500	5,237,700
Licenciatura en Educación Básica Primaria con énfasis en Inglés y Francés	17	2,465,000	2,784,600	3,131,400	3,485,000
Licenciatura en Educación Religiosa	16	2,320,000	2,620,800	2,947,200	3,280,000
Licenciatura en Educación Infantil	15	2,175,000	2,457,000	2,763,000	3,075,000
Medicina Veterinaria	16	5,144,000	6,244,800	7,347,200	8,081,600

En el evento de que el estudiante nuevo no pueda tomar el primer semestre completo, podrá matricular el número de créditos que le sea posible.

M

**Parágrafo 3. Valor matrícula de una sola asignatura.** Los estudiantes que durante el desarrollo de su plan de estudios matriculen una sola asignatura, diferente a la modalidad de trabajo de grado elegida, en el correspondiente período académico, independiente del número de créditos académicos de la misma, cancelará el valor correspondiente a los créditos de la asignatura, de acuerdo al estrato socioeconómico, más un 10% por costos administrativos.

**Parágrafo 4. Valor matrícula de la última asignatura del plan de estudios diferente a la modalidad de Trabajo de Grado.** Cuando los estudiantes matriculen una sola asignatura correspondiente a la última que deben cursar dentro del plan de estudios, diferente a la asignatura Trabajo de Grado, en cualquiera de las modalidades, la suma a pagar corresponderá a la que resulte de multiplicar el número de los créditos académicos de la asignatura por el valor del crédito académico, de acuerdo al estrato socioeconómico.

**Parágrafo 5. Retiro de asignaturas durante el período de Modificación de Matrícula.** Los estudiantes que hayan cancelado el valor correspondiente a la matrícula del nivel académico completo y que durante el período establecido en el Calendario Académico para realizar la Modificación de Matrícula, retiren asignaturas sin efectuar adiciones, se les conservará a favor como una nota crédito, el valor de los créditos académicos de las materias retiradas, para ser aplicado al pago de la matrícula del siguiente periodo académico.

## CAPÍTULO II

### ESTUDIANTES QUE INGRESARON, REINGRESARON O SE TRANSFIRIERON A PARTIR DEL PERÍODO ACADÉMICO 01-2006 Y HASTA EL 02-2008

**Artículo 2. Valor por rango de créditos académicos matriculados según estrato socioeconómico.** Los estudiantes que ingresaron a cualquiera de los programas ofrecidos por la Corporación, salvo a la Licenciatura en Preescolar, bajo cualquiera de las categorías de aspirantes, a partir del período académico 01-2006 y hasta el 02-2008 y que renueven la matrícula de manera continua, cancelarán los derechos de matrícula por rangos de créditos académicos de acuerdo al estrato socioeconómico, así:

CONCEPTO	VALOR A PAGAR	
	Estratos socioeconómicos 1, 2, 3 y 4	Estratos socioeconómicos 5 y 6
Rango de 1 a 10 créditos académicos	\$ 2,882,000	\$ 3,315,000
Rango de 11 a 16 créditos académicos	\$ 4,611,200	\$ 5,304,000
Crédito académico adicional	\$ 288,200	\$ 331,500

**Parágrafo 1. Descuento.** Establecer como descuento por rango de créditos académicos aplicado a los derechos de matrícula de los estudiantes provenientes de los estratos 1, 2 y 3, de que trata el artículo anterior, de acuerdo con el estrato socioeconómico, así:

CONCEPTO	Estratos socioeconómicos 1 y 2		Estrato socioeconómico 3	
	Descuento	Valor a pagar	Descuento	Valor a pagar
Rango de 1 a 10 créditos académicos	\$ 1,441,000	\$ 1,441,000	\$ 576,000	\$ 2,306,000

N

CONCEPTO	Estratos socioeconómicos 1 y 2		Estrato socioeconómico 3	
	Descuento	Valor a pagar	Descuento	Valor a pagar
Rango de 11 a 16 créditos académicos	\$ 2,305,600	\$ 2,305,600	\$ 921,600	\$ 3,689,600
Crédito académico adicional	\$ 144,100	\$ 144,100	\$ 57,600	\$ 230,600

**Parágrafo 2. Valor de matrícula de la Licenciatura en Preescolar.** Los estudiantes que ingresaron al programa de Licenciatura en Preescolar, bajo cualquiera de las categorías de aspirantes, a partir del período académico 01-2006 y hasta el 02-2008 y que renueven la matrícula de manera continua, cancelarán los derechos de matrícula por rangos de créditos académicos de acuerdo al estrato socioeconómico, así:

CONCEPTO	VALOR A PAGAR	
	Estratos socioeconómicos 1, 2, 3 y 4	Estratos socioeconómicos 5 y 6
Rango de 1 a 10 créditos académicos	\$ 2,166,000	\$ 2,386,000
Rango de 11 a 16 créditos académicos	\$ 3,465,600	\$ 3,817,600
Crédito académico adicional	\$ 216,600	\$ 238,600

**Parágrafo 3. Descuento para el programa de Licenciatura en Preescolar.** Establecer como descuento por rango de créditos académicos aplicado a los derechos de matrícula de los estudiantes provenientes de los estratos 1, 2 y 3, de que trata el Parágrafo 2 de este Artículo, de acuerdo al estrato socioeconómico, así:

CONCEPTO	Estratos socioeconómicos 1 y 2		Estrato socioeconómico 3	
	Descuento	Valor a pagar	Descuento	Valor a pagar
Rango de 1 a 10 créditos académicos	\$ 725,000	\$ 1,441,000	\$ 387,000	\$ 1,779,000
Rango de 11 a 16 créditos académicos	\$ 1,160,000	\$ 2,305,600	\$ 619,200	\$ 2,846,400
Crédito académico adicional	\$ 72,500	\$ 144,100	\$ 38,700	\$ 177,900

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 3. Valor de la matrícula para estudiantes de último semestre que ingresaron, reingresaron o se transfirieron antes del 01-2009 cuando asesoren menos de 16 créditos académicos.** Establecer que los estudiantes de último semestre que ingresaron, reingresaron o se transfirieron antes del 01-2009 cuando asesoren menos de 16 créditos académicos, deberán cancelar por cada uno, el valor fijado en cada caso para el crédito académico adicional.

M.

En el evento que el número de créditos académicos asesorados sea inferior a 10, el valor de la matrícula será incrementado en un 10%.

**Parágrafo. Estudiante matriculado en último semestre.** Para los efectos del presente Artículo se entenderá que un estudiante está matriculado en último semestre cuando ha asesorado todas las asignaturas que le faltan por aprobar para completar su plan de estudios, independiente de que haya cursado o asesorado la asignatura trabajo de grado, en cualquiera de sus tres modalidades: trabajo de investigación, creación de empresa o práctica empresarial.

**Artículo 4. Estrato socioeconómico.** La clasificación del aspirante en uno de los estratos definidos se realizará con base en la condición socioeconómica del mismo, para tal efecto la Institución podrá tener en cuenta el estrato de la vivienda donde reside el aspirante reflejado en la cuenta de servicios públicos, el estrato del colegio de procedencia o cualquier otra información de la que se disponga para tal fin.

**Parágrafo 1. Fijación de estrato cuando la información no coincida.** Cuando no coincida el estrato de las diferentes fuentes de información, la Institución optará por el más alto.

**Parágrafo 2. Verificación de la información.** La Corporación realizará la verificación de la información suministrada a través de los medios que considere más apropiados para efectos de determinar el estrato socioeconómico.

**Artículo 5. Valor del semestre de intercambio.** El monto de la matrícula para el semestre de intercambio será el equivalente al valor de dos (2) créditos académicos, de acuerdo con el estrato socioeconómico en que se encuentre clasificado el estudiante.

**Artículo 6. Reserva de cupo de estudiantes nuevos.** Será el 20% del valor de la matrícula, que corresponda al número total de créditos previstos para el primer nivel de acuerdo al respectivo plan de estudios.

**Artículo 7. Valor de matrícula extemporánea.** El valor de la matrícula extemporánea tendrá un recargo del 20% sobre el valor ordinario de la matrícula. Las fechas para el pago del recargo serán definidas en el Calendario Académico de la Corporación.

**Artículo 8. Valores por razones académicas.** Los demás valores por razones académicas serán cancelados de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior.

La presente Resolución surte efectos desde la fecha de su expedición para todos los actos académico-administrativos correspondientes a 2018.

Dada en Caldas, el 16 de agosto de 2017

M.

**HNO. HUMBERTO MURILLO LÓPEZ, F.S.C**  
Presidente

**MARTA LUCÍA MARTÍNEZ TRUJILLO**  
Secretaría General